

**RESOLUCIÓN N° 3.116/08**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LAS COOPERATIVAS Y SU REMISION AL INCOOP”.**

Asunción, 09 de enero de 2008

**VISTA:** La Resolución INCOOP N° 499/04 “Por la cual se establece el Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas”, así como la Res. N° 06/03 “Por la cual se determinan los documentos obligatorios que deberán presentar las cooperativas al Instituto Nacional de Cooperativismo, INCOOP”, y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, en el Capítulo 7° del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, reglamenta la publicación de los Estados Contables en medios escritos de difusión nacional para las Cooperativas del Tipo “A”, complementado por la Resolución N° 2305/07 “Por la cual se aclara el alcance de la disposición contenida en el Capítulo 7 Numeral 7.14) Inc. A) del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas”.

Que en el mismo Capítulo 7° regula la periodicidad mínima de la emisión y remisión de Estados Contables básicos al INCOOP, exigidos por tipos de cooperativas.

Que, Inc. C), Art. 3°, Punto a) de la Resolución INCOOP N° 06/03 dispone la remisión de “..., Balance General y de Sumas y Saldos, Cuadro de Resultados,..” entre otros documentos.

Que a los efectos de uniformar el contenido y la forma de dichos Estados Contables básicos es menester proporcionar a las cooperativas un modelo que garantice la utilidad y la comprensión de la información que contengan los mismos. Que, la Dirección de Supervisión y Fiscalización elevó a consideración de este Consejo Directivo a través del Memorandum N° 002/08 los argumentos técnicos que sustentan la necesidad de reglamentar la publicación de los Estados Contables referidos anteriormente.-----

Que este Consejo Directivo en sesión ordinaria de fecha 08 de enero del presente año, asentada en Acta N° 208/07, ha efectuado un exhaustivo análisis de todos los antecedentes mencionados, encontrando válidos los mismos para proceder a la reglamentación respectiva.---

**POR TANTO**, en mérito de los fundamentos expuestos precedentemente y en virtud de la disposición contenida en el Art. 5° inc. d); e) y f) de la Ley 2157/03, el; -

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**RESUELVE:**

**1° DISPONER** que el Balance General y el Estado de Resultado mencionados en el Capítulo 7° - Numeral 7.14) del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, contengan las informaciones hasta el 3° Nivel – Grupo – del Plan Único de Cuentas aprobado por esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo al modelo que se adjunta a esta resolución como **ANEXO I**, en cifras comparativas de los dos (2) últimos ejercicios.-----

**2° DETERMINAR** que los Estados contables mencionados en el Artículo precedente deberán estar rubricados por el Contador, el Gerente, el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, así como por el Presidente de la Junta de Vigilancia, este último en su carácter de responsable del Órgano Contralor de la Cooperativa.-----

**3° ESTABLECER** que la publicación de los Estados Contables mencionados en el Artículo 1° de esta Resolución deberán estar acompañados de las Notas a los

Estados Contables y del Dictámen de la Auditoría Externa, elaborados de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) y Normas Internacionales de Auditoría (NIA), que proporcionen las revelaciones necesarias para su adecuada comprensión a los interesados en estos datos.-----

**4º DISPONER** que el Balance General y Estado de Resultado, mencionados en el Inc. C), Art. 3º, Punto a) de la Res. INCOOP N° 06/03 y el Capítulo 7º - Numeral 7.11) del Marco General de Regulación y Supervisión de Cooperativas, deberán formularse en el formato del Plan de Cuentas Estandarizado emitido por esta Autoridad de Aplicación y estar firmados conforme al Art. 2º de esta Resolución, para su remisión al INCOOP.-----

**5º DISPONER** la vigencia de esta Resolución, desde la fecha de su emisión por el Consejo Directivo del INCOOP.-----

**6º. INSTRUMENTAR** y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia de esta Autoridad de Aplicación.-----

**7º DIFUNDIR** la presente resolución en el Sector Cooperativo Nacional y cumplida, archivar.----